

CIRCULAR No. 42

FECHA: Febrero 09 de 2023  
PARA: NOTARIOS QUE UTILIZAN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN NOTARIAL - SIN  
DE: SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA EL NOTARIADO  
ASUNTO: PARAMETRIZACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN NOTARIAL - SIN

Respetados Notarios, reciban un cordial saludo,

La Superintendencia Delegada para el Notariado en cumplimiento de las funciones asignadas en el artículo 24 del Decreto 2723 de 2014, modificado por el artículo 5 del Decreto 1554 de 2022, y en atención a lo reglamentado en el artículo 77 de la Ley 2277 del 13 de diciembre del 2022 por medio de la cual se adoptó reforma tributaria y se adicionó el parágrafo 3 al artículo 519 del Estatuto Tributario; y reactivó el **Impuesto de Timbre** para la enajenación a cualquier título de bienes inmuebles o constitución o cancelación de hipoteca sobre los mismos, cuyo valor sea superior a veinte mil (20.000) UVT's, es decir superior a **\$848.240.000**; cuando se eleven documentos a Escritura Pública; se encuentra adelantando las gestiones necesarias para la actualización y parametrización del Sistema de Información Notarial -SIN con el fin de dar cumplimiento a la normatividad descrita.

Por lo expuesto, resulta necesario que las notarías que utilizan el Sistema de Información Notarial – SIN, liquiden el impuesto de timbre de manera manual de conformidad con los criterios de aplicación y la tabla de tarifas estipulada para tal fin; lo anterior, hasta tanto el sistema cuente con la actualización requerida.

Cordialmente,



**DANIELA ANDRADE VALENCIA**  
Superintendente Delegada para el Notariado

Proyectó: Angie Stephanie Andrade Cabrera / SDN  
María Alexandra Medina / SDN